



DECRETO N° 0987

NEUQUEN, 18 JUL 1989

VISTO:

La Ordenanza N° 4147, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23-06-89; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma legal se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar licencia comercial precaria por el término de seis (6) meses, para la explotación del rubro Gomería, al Señor Luis Ortiz, como excepción a/ la Ordenanza 1631 (Código de Planeamiento Urbano);

Que no existen inconvenientes en disponer la promulgación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 144° inciso 2 de la Ley Provincial N° 53;

Por ello:

EL ENTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) TENGASE por Ordenanza Municipal La n° 4147, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 23 de Junio de 1989, y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General, de Gobierno y de Obras Públicas.-

Artículo 3°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVASE.-

- FDO) BALDA
- ACUÑA
- ANDION
- IRIARTE

ES COPIA

*[Handwritten signature]*

*[Stamp: SECRETARÍA DE GOBIERNO Y OBRAS PÚBLICAS]*

E